Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado	: HENRY CASTRO POLANIA Y OTROS
Radicación	**: 2018-294**

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E;

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda

3º.-. **CANCELAR** a favor de la parte demandada **HENRY CASTRO POLANIA**, los títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado

4º.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5º.-. Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ